

DECRETO EXENTO N°3033.-

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

Departamento Educación
GAGV/FMGR/SCG/FCG/eir*

SANTA CRUZ, 06 de Noviembre 2020.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 **artículo 10 bis, Compra Ágil procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del sistema de información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 UTM. En este caso el fundamento del trato la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra. Artículo 7 bis.- de las cotizaciones: Las entidades podrán obtener directamente sus cotizaciones a través de correos electrónicos, sitios web, catálogos electrónicos, listas o comparadores por internet u otros medios similares.**
- 3.- Decreto Exento N°865 de fecha 31.07.2020, que autoriza la firma del Director de la Secretaría Comunal de Planificación.
- 4.- ORD N° 204 de la Directora del Liceo Santa Cruz al Director (r) del Departamento de Educación quien autoriza **compra material ferretería.**
- 5.- Tres Cotizaciones adjuntas.
- 6.- Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°1390, con cargo a la cuenta presupuestaria 215.22.04.010.001.002, **PPTO Mantenimiento.**
- 7.- Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
- 8.- Según Orden de compra 3863-515-AG20 en estado guardada.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Departamento de Educación Municipal de dar cumplimiento a los requerimientos, tal como se da cuenta en el ordinario citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 2.- Que, artículo 10 bis, Compra de Ágil procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 UTM. En este caso el fundamento del trato la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra.

DECRETO EXENTO N°3033.-

- 1.- **APRUEBESE**, Términos de referencia para “Compra de material de ferretería, Liceo Santa Cruz.”
- 2.- **AUTORICÉSE**, Compra a través de **COMPRA AGIL** por el portal Mercado Publico, a la empresa **CENTRO CONSTRUCTOR PANIAHUE LTDA Rut: 78.222.260-0**, por un monto de **\$395.179 IVA INCLUIDO, orden de compra 3863-515-AG20** autorizado por el Director Comunal de Educación para comprar con cargo a Mantenimiento.
- 3.- Los costos de la compra se deberán cargar a la Cuenta Presupuestaria 215.22.04.010.001.002 Mantenimiento.
- 4.- **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
- 5.-Por Orden del Señor Alcalde.
- 6.-Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.


FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal


GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS
Secplan

c.c.

- * Alcaldía (01)
- * DAEM (01)